



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° H.A.C.ZOPOCO-03-21

CONTRATO, OBRA DETERMINADA POR PRECIOS UNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LOS, PROFRA. ALFEGA RIVERA ALEJO, C. MA. ANGELES NUÑEZ FERNANDEZ LIC. JUAN MIGUEL PALATO TARELO Y MTRO. EN EST. ING. ARQ. JOSÉ MARÍA MURGUÍA ARROYO, PRESIDENTA, SÍNDICO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR LA OTRA EL **MTRO. VAL. ING-ARQ. NATANAEL SILVA HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CONTRATISTA"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: **"CONSTRUCCION DE CALLE A BASE DE ADOQUIN, MPIO. DE CHILCHOTA EN LA LOCALIDAD DE ZOPOCO EN CALLE CARRETERA NACIONAL LADO SUR"**, AMBAS PARTES SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1. QUE EL AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 INCISO A) FRACCIONES II, VI Y X, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 49, FRACCIONES III Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
2. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL RAMO 033 FONDO III.
3. QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN EL ENCABEZADO SE REQUIERE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO BAJO LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA".
5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **PALACIO MUNICIPAL COL. CENTRO C.P. 59780 TEL Y FAX (355) 5 11 50 07. 5 11 52 18. EN CHILCHOTA, MICHOACÁN**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DECLARA EL "CONTRATISTA".

- 1 SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, Y ENCONTRARSE EN PLENO USO Y GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES.

Ma. Angeles Nuñez F.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHILCHOTA, MICHOACÁN 2018 – 2021
"Chilchota y sus comunidades, tierra con historia y futuro"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° H.A.C.ZOPOCO-03-21

- 2 QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 3 ESTAR DADO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES Y TENER ASIGNADA LA CLAVE **SIHN860622J37**.
- 4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA **MALAGA No. 43, COL. VALENCIA SEGUNDA SECCIÓN, ZAMORA DE HIDALGO MICHOACÁN, C.P. 59610, TEL. 01(351)517-1987 Y (351)510-3893, CON INE: 2447100637626** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. CON LA CLAVE. **GEM/SCOP/PC/1954/2020**
- 6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y HUMANA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO ASIGNADO EN ESTE ACTO JURÍDICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA AL **"CONTRATISTA" CONSTRUCCION DE CALLE A BASE DE ADOQUIN, MPIO. DE CHILCHOTA EN LA LOCALIDAD DE ZOPOCO EN CALLE CARRETERA NACIONAL LADO SUR**, SEGÚN PLANOS Y ESPECIFICACIONES MARCADAS EN LOS MISMOS. (SE ANEXA CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE CONSTA DE (1 HOJAS)

SEGUNDA.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$1, 308,870.78 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 78/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$209,419.32 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 32/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 16 % DE IVA, DANDO UN TOTAL DE \$1, 518,290.10 (UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 M.N.) ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN **"LAS PARTES"**, POR LO QUE SI EL **"CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

Ma. Angeles Nunez T.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHILCHOTA, MICHOACÁN 2018 – 2021
"Chilchota y sus comunidades, tierra con historia y futuro"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° H.A.C.ZOPOCO-03-21

TERCERA.- EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 05 DE JULIO DEL 2021 Y TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL 2021, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE AL FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN (QUINCE DÍAS), LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA SUPERVISIÓN DEL MTRO. EN EST. ING. ARQ. JOSÉ MARÍA MURGUÍA ARROYO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES A LA FECHA DEL CORTE, PARA SU REVISIÓN Y PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES.

QUINTA.- EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.

A).- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ OTORGAR UNA FIANZA POR EL 10 % DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, A NOMBRE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHILCHOTA, MICHOACÁN, Y A FAVOR DE LA MISMA, QUE SERÁ ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, Y SERÁ CANCELADA UNA VEZ QUE SE DEN POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ESTIPULADOS.

B).- **"EL AYUNTAMIENTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO AL **"CONTRATISTA"**.

C).- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA OBRA, CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE LA RECEPCIÓN FORMAL, EL **"CONTRATISTA"** QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, GARANTIZANDO EL **"CONTRATISTA"** POR 12 MESES LA OBRA, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA.

SEXTA.- EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE REPORTES DE AVANCE REAL EJECUTADO, SE HARÁ LA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR (0.5%) SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, SIN I.V.A., PARA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA EJECUCIÓN DE CADA OBRA.

Ma. Angeles Núñez F.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHILCHOTA, MICHOACÁN 2018 – 2021
"Chilchota y sus comunidades. tierra con historia y futuro"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° H.A.C.ZOPOCO-03-21

SÉPTIMA.- EL **"CONTRATISTA"**, COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE EN LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO EN TODAS LAS RECLAMACIONES LABORALES QUE SUS TRABAJADORES LE PRESENTEN.

IGUALMENTE SE OBLIGA EL **"CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y COBROS SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, AL MENOS QUE TENGA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DE SUS MUNICIPIOS.

OCTAVA.- EL **"AYUNTAMIENTO"** PODRÁ SUSPENDER PARCIAL O TOTALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI EL **"CONTRATISTA"** NO CUMPLE CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO CONVENIDO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA RESPONSABILIDAD LEGAL O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**. ASIMISMO SE LE APLIQUE AL **"CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE ACTO JURÍDICO.

NOVENA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SUPERVISARÁ Y VIGILARÁ EN TODO TIEMPO, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ AL **"CONTRATISTA"** POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADOS CON SU EJECUCIÓN, LLEVANDO PARA LO ANTERIOR UNA BITÁCORA DE OBRA.

POR SU PARTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DESIGNA COMO **SUPERVISOR** DE LA OBRA AL **ING. ARQ. LUIS OCTAVIO HERNANDEZ MAURICIO** PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DE SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA.- EL **"CONTRATISTA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, ÚNICAMENTE POR LAS RAZONES ESPECIFICADAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

ASIMISMO, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DE SUS MUNICIPIOS; O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS

Ma. Angeles Wññez

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHILCHOTA, MICHOACÁN 2018 – 2021
"Chilchota y sus comunidades, tierra con historia y futuro"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° H.A.C.ZOPOCO-03-21

OBLIGACIONES POR PARTE DEL **"CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁN DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN A EL **"CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1).- SI EL **"CONTRATISTA"** NO INICIA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA CONVENIDA.

2).- SI EL **"CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERA SIDO CATALOGADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL AYUNTAMIENTO"**.

3).- CUANDO EL **"CONTRATISTA"** NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, MICHOACÁN.

4).- SI EL **"CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA.

5).- SI EL **"CONTRATISTA"** NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS, SUS PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO.

6).- SI EL **"CONTRATISTA"** SE DECLARA EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

7).- SI EL **"CONTRATISTA"** NO DA A **"EL MUNICIPIO"** Y/O A LAS DEPENDENCIAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8).- SI EL **"CONTRATISTA"** SUBCONTRATA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Ma. Angeles Nunez F.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHILCHOTA, MICHOACÁN 2018 – 2021
"Chilchota y sus comunidades, tierra con historia y futuro"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° H.A.C.ZOPOCO-03-21

SI **"EL AYUNTAMIENTO"** OPTA POR PEDIR LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** ESTÁ OBLIGADO A PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LOS CONCEPTOS QUE FALTEN DE EJECUTAR AL MOMENTO DE LA DECLARACIÓN DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMO PRIMERA.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

B).- **"EL AYUNTAMIENTO"** CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

C).- CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O TRANSCURRIDO EL TÉRMINO PARA ELLO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DE SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL AYUNTAMIENTO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DÉCIMO SEGUNDA.- EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL CONTRATISTA, EL CAMBIO DEL SUPERINTENDENTE MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE.

DÉCIMO TERCERA.- CUANDO EXISTA RETRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSA IMPUTABLE AL **"CONTRATISTA"** DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR A **"EL MUNICIPIO"** EL 1% (UNO POR CIENTO), MENSUALMENTE SOBRE EL MONTO TOTAL DE CADA CONCEPTO INCUMPLIDO, HASTA LA

Ma. Angeles Nunez F.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHILCHOTA, MICHOACÁN 2018 – 2021
"Chilchota y sus comunidades, tierra con historia y futuro"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° H.A.C.ZOPOCO-03-21

FECHA EN QUE SE REGULARICE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA.

EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA SERÁ EL SIGUIENTE:

1.- EL SUPERVISOR DE LA OBRA AL DETECTAR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL **"CONTRATISTA"** POR ESCRITO, DÁNDOLE UN PLAZO DE 30 TREINTA DÍAS NATURALES PARA QUE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES.

2.- TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN QUE EL **"CONTRATISTA"** HAYA DADO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO MENCIONADO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL.

3.- EN EL CASO DE QUE EL **"CONTRATISTA"** INCUMPLA CON LA FECHA SEÑALADA EN ESTE INSTRUMENTO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, LA PENA CONVENCIONAL SE HARÁ EFECTIVA AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA ESTIPULADA COMO DE TERMINACIÓN, APLICÁNDOSE SUCESIVAMENTE EN FORMA MENSUAL.

LA SUMAS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN AL **"CONTRATISTA"**, SE HARÁN EFECTIVAS A ELECCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL IMPORTE DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO, O CON BASE A LAS FIANZAS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMO CUARTA.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL **"CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, AL TIPO DEL 2% MENSUAL. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

DÉCIMO QUINTA.- *RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO*.- LAS PARTES QUE CONVIENEN EN QUE CUANDO SEA EL **"MUNICIPIO"** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RECISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO EN LOS TÉRMINOS DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ MISMO LOS

Núñez F.

No. Angeles

Alcaldé

X

Secretaría

7



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHILCHOTA, MICHOACÁN 2018 – 2021
"Chilchota y sus comunidades, tierra con historia y futuro"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° H.A.C.ZOPOCO-03-21

TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO; SI ES **"EL CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

EN EL CASO DE SALDO POR AMORTIZAR, SE REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS DE PRECIOS, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTO AUTORIZADOS DE LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TAZA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE DEMORA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO INICIA O NO TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR **"EL MUNICIPIO"**.
- 3.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR **"EL MUNICIPIO"**.
- 4.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**.
- 5.- SI **"EL CONTRATISTA"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHILCHOTA, MICHOACÁN 2018 – 2021
"Chilchota y sus comunidades, tierra con historia y futuro"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° H.A.C.ZOPOCO-03-21

CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES.

6.- SI **"EL CONTRATISTA"** SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO"**.

7.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL MUNICIPIO"** Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

9.- CUANDO **"EL CONTRATISTA"** ACUMULE UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.

10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

PAGO POR RESCISIÓN.- SI **"EL MUNICIPIO"** OPTA POR LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.

DÉCIMO SEXTA.-

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL MUNICIPIO" Y **"EL CONTRATISTA"** RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHILCHOTA, MICHOACÁN 2018 – 2021
"Chilchota y sus comunidades, tierra con historia y futuro"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° H.A.C.ZOPOCO-03-21

A).- **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ A **"EL MUNICIPIO"**, MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN

PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

B).- EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA MUNICIPAL DE **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.

C).- EL TITULAR DEL JURÍDICO MUNICIPAL DE **"EL MUNICIPIO"**, AL EMITIR LA RESOLUCIÓN CITARÁ A **"EL CONTRATISTA"** Y AL RESIDENTE DE OBRA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.

D).- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** Y EL RESIDENTE DE OBRA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIENDO ANOTAR LOS MISMOS EN LA BITÁCORA.

DÉCIMO SÉPTIMA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento jurídico, así como de los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de obras públicas del estado de michoacán de ocampo y sus municipios.

DÉCIMO OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, TODAS LA PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ZAMORA, MICHOACÁN.

Ma. Angeles Nunez F.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHILCHOTA, MICHOACÁN 2018 – 2021**
"Chilchota y sus comunidades, tierra con historia y futuro"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° H.A.C.ZOPOCO-03-21

DÉCIMO NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO NO CONTIENE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE **"LAS PARTES"** EN USO DE LA FACULTAD QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN SU VOLUNTAD FIRMANDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS.

LEÍDO QUE POR AMBAS PARTES Y ENTENDIDOS DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN 3 TANTOS EN LA CIUDAD CHILCHOTA, MICHOACÁN, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2021.



POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, MICHOACÁN 2018-2021.

PRESIDENCIA
CHILCHOTA, MICH.
2018-2021

PROFRA. ALFEA RIVERA ALEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL



Ma. Angeles Nuñez F.
C. MA. ANGELES NUÑEZ FERNANDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

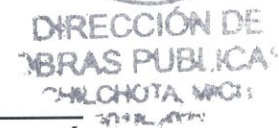


LIC. JUAN MIGUEL PALATO TARELO
TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA
MUNICIPAL
CHILCHOTA, MICH.
2018-2021

MTRO. ING. ARQ. JOSÉ MA. MURGUÍA A.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



POR EL CONTRATISTA.

MTRO. VAL. ING-ARQ. NATANAEL SILVA HERNÁNDEZ
CONTRATISTA

[Firma manuscrita]